



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 43 - 2018/MDV-CDV

Ventanilla, 25 de junio de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 25 de junio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 134-2018/MDV-GM-SGAVRC, la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, asimismo señala que estarían ocupando dos módulos dentro de la Plataforma MAC ofreciendo los servicios de los programas adscritos: CUNA MAS, QALIWARMA, PENSIÓN 65, CONTIGO, FISHA SISFOH y FONCODES;

Que, mediante Oficio N° 492-2018-MIDIS/SG, la Secretaria General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que tiene por objeto establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre el MIDIS y la MUNICIPALIDAD, en beneficio de la población en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad;

Que, la Gerencia Legal y Secretaría Municipal informa que el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, se encuentra dentro de las competencias y funciones municipales de acuerdo al orden jurídico vigente;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de “aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, el artículo 17° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley, en caso de empate el voto dirimente está a cargo del Sr. Alcalde, aparte de su voto, como miembro del concejo;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia Municipal y a las unidades orgánicas dependientes de dicha Gerencia el cumplimiento de lo dispuesto en el presente documento, debiendo todas las unidades orgánicas de la Municipalidad prestar el apoyo y las facilidades para su cabal cumplimiento.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la notificación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


Omar Alfredo Marcos Antequa
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abogado General de la Municipalidad
FRENTE



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



Municipalidad Distrital de Ventanilla

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONVENIO N° 006 -2018-MIDIS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, con RUC N° 20545565359, con domicilio legal en Avenida Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, señora **Liliana del Carmen La Rosa Huertas**, identificada con D.N.I. N° 10374314, designada mediante Resolución Suprema N° 102-2018-PCM, a quien en adelante se le denominará **MIDIS**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131369809, con domicilio legal en Avenida La Playa S/N, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, señor **Omar Alfredo Marcos Arteaga**, identificado con D.N.I. N° 09343260, declarado electo mediante Resolución N° 3800-2014-JNE, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. El **MIDIS**, es el ente rector del sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende todas las entidades del Estado en sus tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Asimismo, compete al **MIDIS** formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial.

El **MIDIS** tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil.

- 1.2. La **MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de la competencia y constituye pliego presupuestal. Cuenta con una organización democrática, descentralizada y desconcentrada conforme a la Constitución Política y a la Ley de Bases de la Descentralización. Su finalidad esencial es fomentar el desarrollo integral sostenible brindando servicios de calidad, promoviendo la inversión pública y privada.

El **MIDIS** y la **MUNICIPALIDAD**, cuando sean mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.2. Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.3. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.5. Decreto Ley N° 17392, que modifican los límites Norte y Este de la Provincia Constitucional



del Callao.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre el **MIDIS** y la **MUNICIPALIDAD**, en beneficio de la población en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a lo siguiente:

MIDIS:

1. Implementar 2 ventanillas únicas sociales en las instalaciones de la **MUNICIPALIDAD**, dirigido a la población en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad.
2. Remitir a la **MUNICIPALIDAD** la relación de personal que atenderá en las ventanillas únicas sociales.
3. Implementar los módulos proporcionados por la **MUNICIPALIDAD**, con los materiales y equipos necesarios (proyector, computadora con acceso a internet).

MUNICIPALIDAD:

1. Brindar el espacio físico para que **MIDIS** implemente los 2 módulos operativos.
2. Facilitar el acceso de los ciudadanos que soliciten el servicio de información.
3. Proporcionar seguridad al personal del **MIDIS** y dar custodia a los bienes, materiales y equipos que el **MIDIS** instale en los módulos de atención.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos. En ese sentido, el financiamiento de los compromisos asumidos en el presente convenio será cubierto con los recursos de aquella parte que lo tenga a su cargo.

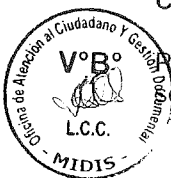
CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN

Para el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines del presente convenio, **LAS PARTES** señalan como coordinadores del presente convenio a los siguientes servidores:

- a) Por parte del **MIDIS**: El/La Jefe/a de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.
- b) Por parte de la **MUNICIPALIDAD**: El/La Coordinador/a del MAC de Ventanilla.

Los coordinadores designados serán los encargados de formular y desarrollar la ejecución de las acciones y temas que en el marco del presente documento se originen, así como ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos asumidos.

Los demás aspectos operativos no contemplados o precisados que sean necesarios para el cumplimiento eficaz del objetivo del convenio, podrán ser establecidos por **LAS PARTES** mediante el intercambio de correspondencia suscrita por sus representantes señalados en la presente cláusula, la misma que cursada por una de ellas formará parte del convenio.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



Municipalidad Distrital de Ventanilla

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por **LAS PARTES**, cuando estas la estimen convenientes, siempre y cuando las modificaciones que se introduzcan cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal. Estas modificaciones deberán realizarse durante la vigencia del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio:

- 8.1. El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente convenio; para ello, basta que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.
- 8.2. Por acuerdo de ambas partes, elaborando un documento formal donde se deje constancia del acuerdo, o cuando surja una imposibilidad de continuar las obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificada.

En cualquier caso, la resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del incumplimiento o de suscrito el acuerdo de resolución, luego de los cuales se darán por concluidas las actividades materia del presente convenio, debiendo ambas partes elaborar un informe completo de lo avanzado hasta esa fecha.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de producirse discrepancias, éstas serán solucionadas por los coordinadores interinstitucionales, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

En caso que la discrepancia o controversia no sea superada por **LAS PARTES** dentro de los 30 días calendario de iniciado el trato directo; ésta deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, en el Centro de Arbitraje del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acordando ambas partes que se someten a sus normas, administración y decisión.

Queda convenido entre **LAS PARTES**, que el presente convenio se rige por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas entre ambas y de manera supletoria por lo establecido en la legislación vigente que le sea aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente convenio se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan su mayor disposición para que cualquier asunto no previsto en el presente convenio o derivado de su interpretación y ejecución, sea resuelto mediante el intercambio





de cartas de entendimiento entre las partes o mediante documentos formales cursados entre los responsables designados a efectos de superar los inconvenientes que se presenten.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los servidores designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta.

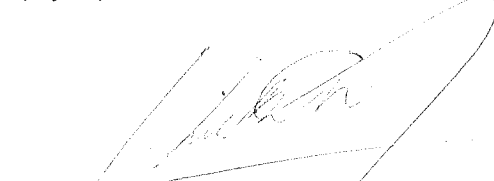
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio se inicia desde el día de su suscripción y tiene una vigencia de dos (02) años.

El plazo de vigencia podrá ser renovado o ampliado mediante la suscripción de la adenda respectiva, que se realizará por escrito y por el mismo nivel de aprobación del presente documento.

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima a los 28 días del mes de mayo de 2018.




LILIANA DEL CARMEN LA ROSA
HUERTAS
Ministra
MINISTERIO DE DESARROLLO E
INCLUSIÓN SOCIAL


OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VENTANILLA

